

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

00001



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
BODYLIGHT CIA. LTDA**

OTORGADA POR:

SRTA. CARMEN MARIA CORREA PEÑAHERRERA

SRA. MARIA JOSE DELGADO ANDRADE

SRA. VICTORIA WRIGHT HOLM

CUANTÍA: USD 400.00

DI: COPIAS

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN LA SEÑORITA CARMEN MARIA CORREA PEÑAHERRERA, SEÑORA MARIA JOSE DELGADO ANDRADE Y SEÑORA VITORIA WRIGHT HOLM, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A QUINES SE LE DENOMINARÁ LAS CONSTITUYENTES. LAS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL SOLTERA, LA PRIMERA Y CASADAS LAS SEGUNDAS, RESPECTIVAMENTE, ECUATORIANAS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CÓNTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES DE CONOCERLES DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBO LAS CEDULAS DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO, SE AGREGA, ADVERTIDO QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADO DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIA, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LAS MINUTAS QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTES:- **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

MÁS DEL SIGUIENTE TENOR. **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA: LA SEÑORITA CARMEN MARIA CORREA PEÑAHERRERA, SEÑORA MARIA JOSE DELGADO ANDRADE Y SEÑORA VITORIA WRIGHT HOLM, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LAS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL SOLTERA LA PRIMERA Y CASADAS LAS SEGUNDAS, RESPECTIVAMENTE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADAS EN LA CIUDAD QUITO, MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR, OBLIGARSE Y EJERCER EL COMERCIO Y CONVIENEN EN CELEBRAR COMO EN EFECTO CELEBRAN, EL PRESENTE CONTRATO DE SOCIEDAD POR EL CUAL CONSTITUYEN UNA COMPAÑÍA LIMITADA CUYA DENOMINACIÓN SERÁ **BODYLIGTH CIA. LTDA.** QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y POR LOS PRESENTES ESTATUTOS. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA **PRESPACION DE SERVICIOS LA GUAJIRA SERVIGUAJIRA CIA. LTDA.:**

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINARÁ **BODYLIGTH CIA. LTDA.** **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:** LA COMPAÑÍA **BODYLIGTH CIA. LTDA.** ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A: **A) PRESTACION DE SERVICIOS DE CUIDADO CORPORAL Y FISICO; B) TODO LO REFERENTE A LAS TERAPIAS DE REDUCCIÓN DE PESO Y MEDIDAS QUE ESTO CONLLEVA COMO POR EJEMPLO MESOTERAPIA, CARBOXI TERAPIA, TRATAMIENTO FACIALES EN TODO SUS ASPECTOS; ADICIONALMENTE A LA REFLEXOLOGIA, AROMATERAPIA, ACUAROBICS, CLASES DE BAILES EN TODAS SUS ÁMBITOS, COMO SALSA, MERENGUE, ETC. COMO LAS CLASES DE ARTES MARCIALES; C) A TODO LO REFERENTE A LA BELLEZA, ES DECIR, CENTROS DE BELLEZA COMO PELUQUERÍAS, MAQUILLAJE, COSMETOLOGÍA, ADICIONALMENTE A LA IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, MAQUINARIAS, INSUMOS E**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

00002

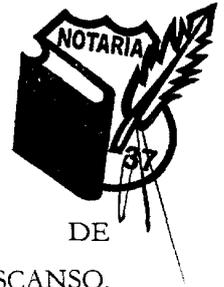


INSTRUMENTOS REFERENTE A LA COSMETOLOGÍA Y QUE SEAN APLICADOS EN LA PRODUCCIÓN DE LOS CENTROS DE BELLEZA Y CENTROS SPA O RELAJACIÓN, REDUCCIÓN DE PESO, QUE SEAN NECESARIOS PARA SU FIEL DESEMPEÑO, ADICIONALMENTE A LA APLICACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTOS Y MAQUINARIA PARA EL BRONCEADO ARTIFICIAL EN TODOS SU MODOS DE IMPLEMENTACIÓN; ADICIONALMENTE SE DEDICARA A TODO LO REFERENTE A LA NUTRICIÓN CON TODOS LOS ASPECTOS QUE ESTO CONLLEVA, REDUCCIÓN DE PESO CON PROCESOS REGULADOS Y CIENTÍFICAMENTE PROBADOS A TODO LO REFERENTE A LA BELLEZA, ES DECIR, CENTROS DE BELLEZA COMO PELUQUERÍAS, MAQUILLAJE, COSMETOLOGÍA, ADICIONALMENTE A LA IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, MAQUINARIAS, INSUMOS E INSTRUMENTOS REFERENTE A LA COSMETOLOGÍA Y QUE SEAN APLICADOS EN LA PRODUCCIÓN DE LOS CENTROS DE BELLEZA Y CENTROS SPA O RELAJACIÓN, REDUCCIÓN DE PESO, QUE SEAN NECESARIOS PARA SU FIEL DESEMPEÑO, ADICIONALMENTE A LA APLICACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTOS Y MAQUINARIA PARA EL BRONCEADO ARTIFICIAL EN TODOS SU MODOS DE IMPLEMENTACIÓN; ADICIONALMENTE SE DEDICARA A TODO LO REFERENTE A LA NUTRICIÓN CON TODOS LOS ASPECTOS QUE ESTO CONLLEVA, REDUCCIÓN DE PESO CON PROCESOS REGULADOS Y CIENTÍFICAMENTE PROBADOS PREPARACION, COORDINACION, EJECUCION Y REALIZACION DE EVENTOS CORPORATIVOS Y SOCIALES.- **B)** ASESORAMIENTO EN TEMAS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES; **C)**.- PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE ASESORA EN LOS CAMPOS, NUTRICIÓN, BELLEZA, SALUD, Y TODOS LOS CAMPOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DEL OBJETO; **D)** PROPORCIONAR EL PERSONAL Y EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA TALES EVENTOS, ASI COMO TODA LA LOGISTICA REQUERIDA PARA LOS MISMOS; **E)** COORDINAR, PROVEER, ASESORAR O CONTRATAR LA PUBLICIDAD NECESARIA PARA LA PROMOCION, COMERCIALIZACION Y REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES CORPORATIVOS COMPRAVENTA, CORRETAJE.- **F)** PROVEER POR SU CUENTA O POR

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

ENCARGO DE LOS LOCALES, ESPACIOS FÍSICOS PROPIOS O CONTRATADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS QUE PROMUEVA, REALICE O EJECUTE; **G)** LA COMPRAVENTA, CORRETAJE, ADMINISTRACIÓN, PERMUTA, AGENCIAMIENTO, EXPLOTACIÓN, ARRENDAMIENTO Y ANTICRESIS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS Y RURALES NACIONALES O INTERNACIONALES.-**H)**- A LA ASESORÍA TÉCNICA RELACIONADA A ESTE CAMPO.- **I)** SE DEDICARÁ A LA ACTIVIDAD MERCANTIL COMO COMISIONISTA, INTERMEDIARIA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NACIONAL Y/O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PRIVADAS O PÚBLICAS.- **J)** BRINDAR ASESORAMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO A TODA CLASE DE EMPRESAS; EN CUALQUIERA DE LOS SECTORES ECONÓMICOS Y/O ACTIVIDADES COMERCIALES.- **K)**- LA EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, ELABORACIÓN, INTERMEDIACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, REPUESTOS, PARTES, INSTRUMENTOS, PIEZAS, EQUIPOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y EN GENERAL DE TODA MERCADERÍA QUE SEA REQUERIDA DEL TODO EL SECTOR ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DEL PAÍS.- **L)**- SE PODRÁ DEDICAR AL AGENCIAMIENTO Y/O REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS O COMPAÑÍAS COMERCIALES Y/O INDUSTRIALES NACIONALES O EXTRANJERAS, PRIVADAS O PÚBLICAS. PODRÁ PARTICIPAR EN PRIVATIZACIÓN, CONCESIONES, CONCURSOS PÚBLICOS, QUE LAS LEYES ECUATORIANAS LO REQUIERAN.- **M)**-PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN LOS CAMPOS JURÍDICOS, ECONÓMICO, INMOBILIARIO Y FINANCIERO, INVESTIGACIONES DE MERCADEO Y DE COMERCIALIZACIÓN INTERNA.- **N.** A CONTRATAR PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA APLICACIÓN DE LOS OBJETOS.- **Ñ)**- A ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS MISMAS.- **O)**- DEDICARSE A LA AGENCIA, MANDATO, COMISIÓN, PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE HOTELES, ZONAS DE ESPARCIMIENTO, COMPLEJOS DE RECREO, BIENES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LUGARES CON INFRAESTRUCTURA, ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS A FINES A LOS ANTERIORES Y LOS QUE SIGNIFIQUEN PRESTACIÓN DE

00003



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

DISTRACCIÓN, RECREACIÓN Y, EN GENERAL, A LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD EN EL ÁREA DEL ALOJAMIENTO Y DESCANSO, TAMBIÉN SE DEDICARÁ A LA SIEMBRA, COSECHA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, Y TODOS LO QUE SEA REFERENTE A LA AGRICULTURA.- P).- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y SU COMERCIALIZACIÓN DE GRUPOS DE SISTEMAS ELECTRÓNICO E INFORMÁTICO; EQUIPO, MATERIALES, REPUESTOS, ACCESORIOS Y CABLES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUS INSTALACIONES; SERVICIOS DE COMPUTACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS E INTERNET; SE DEDICARÁ AL COMERCIO ELECTRÓNICO MEDIANTE INTERNET DE TODO TIPO DE BINES Y SERVICIOS. DISEÑO DE PROGRAMAS Y MERCADEOS A TODA CLASE DE EMPRESAS TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, PRIVADAS O PÚBLICAS, PROVEER SERVICIOS Y ASESORAMIENTOS DE INTERNET.- Q).- SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD. SE PODRÁ DEDICAR AL NEGOCIO DE PUBLICIDAD O PROPAGANDA, PÚBLICA O PRIVADA, A TRAVÉS DE LA PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y CARTELES IMPRESOS, O POR CUALQUIER OTRA FORMA DE DIFUSIÓN USUAL PARA TAL FIN O QUE EN EL FUTURO SE CREARÁ, EN LOCALES PRIVADOS Y/O CERRADOS O EN LA VÍA, O PASEOS PÚBLICOS Y EN DISTINTOS MEDIOS DE TRASPORTES, TANTO PARA ENTIDADES PÚBLICAS COMO PRIVADAS, PARA LO CUAL PODRÁ PROMOVER, CREAR O ELABORAR LOS VIDEOS Y PROMOCIONES QUE ESTIME NECESARIO.- R).- SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE BASURA COMO SU PROCESAMIENTO.- S).- ADQUISICIÓN, REPRESENTACIÓN, CESIÓN Y CONCESIÓN DE PATENTES DE INVERSIÓN, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, SECRETOS INDUSTRIALES, MARCAS DE SERVICIOS O DE PRODUCTOS, LOMAS Y NOMBRES COMERCIALES, DISEÑO Y LOGOTIPOS, PALABRAS, DIBUJOS, SIGNOS, OBTENCIONES DE VARIEDADES VEGETALES O SISTEMAS DE PUBLICIDAD E INDUSTRIALES, Y CUALQUIER FORMA , MEDIO, RESULTADO O EFECTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL, O DEL INGENIO, YA SEA NACIONALES O EXTRANJEROS, A TRAVÉS DE ACUERDO DE AGENCIA, DISTRIBUCIÓN, LICENCIA, FRANQUICIA, KNOW - HOW, TRANSFERENCIA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

DE TECNOLOGÍA Y CUALQUIERA OTRO.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS ACORDES CON SU OBJETO O CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. **ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN:** LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SOCIEDAD; PERO LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ PRORROGAR DICHO PLAZO O DISOLVER Y LIQUIDAR LA COMPAÑÍA ANTES DE SU CUMPLIMIENTO. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y AMORTIZACIÓN.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD 400,00) DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES IGUALES EN INDIVISIBLES DE UNO DÓLAR CADA UNA. **ARTICULO SÉPTIMO.- RESERVAS:** LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA HASTA QUE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA ESTE EFECTO SEGREGARÁ ANUALMENTE DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS UN CINCO POR CIENTO. **ARTÍCULO OCTAVO.- REFORMA DE CAPITAL:** SI SE ACORDARE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIRLO EN PROPORCIÓN A SUS APORTES SOCIALES. **ARTICULO NOVENO.- CESIÓN Y AMORTIZACIÓN:** RESPECTO A LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y AL AMORTIZACIÓN DE LAS MISMAS SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, TENDRÁ TODOS LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALA LA LEY. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁ POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL CONCURRENTE, SALVO LOS CASOS EN QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS DISPONGAN UN PORCENTAJE MAYOR PARA LA VÁLIDA APROBACIÓN DE LAS RESOLUCIONES, EN LAS JUNTAS GENERALES CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO POR CADA PARTICIPACIÓN. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** LA JUNTA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
 NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
 QUITO - ECUADOR



GENERAL DE SOCIOS TENDRÁ TODAS LAS ATRIBUCIONES, DEBERES, Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALA LA LEY, ASÍ SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS DE CUANTÍA SUPERIOR AL CAPITAL SOCIAL Y AL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL SEA CONSIDERADA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA SE REQUERIRÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA DE UNA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA Y SE SUJETARÁ A LA LEY DE COMPAÑÍAS EN LOS ARTÍCULO CIENTO VEINTE Y CIENTO VEINTE Y UNO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES PERTINENTES. LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN. **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL, QUE SERÁN ASIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:** LA JUNTA GENERAL CADA DOS AÑOS DESIGNARÁ AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, QUIEN PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, CUYOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES: A. PRESIDIR LAS CESIONES DE JUNTAS GENERALES. SUSCRIBIR JUNTO CON EL SECRETARIO LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES SOCIALES. SUPERVIGILAR LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA PARA ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, ESTATUTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. B. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C. REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL VICEPRESIDENTE:** LA JUNTA GENERAL

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

DESIGNARÁ CADA DOS AÑOS EL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, QUIEN PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. LA PRINCIPAL ATRIBUCIÓN DEL VICEPRESIDENTE SERÁ REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CASOS DE AUSENCIA O FALTAS. CUANDO EL VICEPRESIDENTE ESTE REEMPLAZANDO AL PRESIDENTE, TENDRÁ TODAS LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE EL ESTATUTO OTORGA AL FUNCIONARIO QUE ESTÉ REEMPLAZANDO EN DETERMINADO MOMENTO. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL PERSONERO DE LA COMPAÑÍA Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ EJERCER OTRO CARGO O ACTIVIDAD QUE AL JUICIO DE LA JUNTA GENERAL, SEA INCOMPATIBLE CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** EN CUANTO A LOS DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS PERTINENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE MATERIA, EN TODO LO QUE ELLA FUERE APLICABLE ASÍ COMO A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SOCIAL. SIN PERJUICIO DE LO INDICADO ANTERIORMENTE SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A. ADMINISTRAR LAS EMPRESAS, ALMACENES, INSTALACIONES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO SOCIAL. SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. B. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. C. REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y GESTIONES CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE FUERAN EXTERNOS AL OBJETO SOCIAL Y DE AQUELLOS QUE PODRÍAN IMPEDIR QUE LA COMPAÑÍA CUMPLA CON SUS FINES, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO DOCE DE ESTOS ESTATUTOS. D. OTORGAR BAJO SU RESPONSABILIDAD PODERES ESPECIALES PARA LOS ACTOS PERTENECIENTES AL GIRO ORDINARIO Y ADMINISTRATIVO. E. EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY, CON EL

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR



PRESENTE CONTRATO O CON LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- GERENTES SIN REPRESENTACIÓN LEGAL: LA JUNTA GENERAL PODRÁ DESIGNAR GERENTES, QUE NO TENGAN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y PERÍODOS DE DURACIÓN DE SUS FUNCIONES SERÁN DETERMINADOS POR LA JUNTA GENERAL AL MOMENTO DE HACER LA RESPECTIVA DESIGNACIÓN. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y LOS FUNCIONARIOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁN LOS DEBERES, ATRIBUCIONES, LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY, POR ESTE CONTRATO O POR LAS RESOLUCIONES TOMADAS AL RESPECTO POR LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ CADA AÑO UN COMISARIO A CUYO CARGO ESTARÁ LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y QUIEN TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES PERTINENTES. ESPECIALMENTE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR, AL MENOS, UNA FISCALIZACIÓN POR CADA AÑO EJERCIDO ANUAL DE LA COMPAÑÍA. **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DE LAS DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, EL REPARTO DE DIVIDENDOS Y LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS, SERÁN RESUELTAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO, TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.-** EN TODO LO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN ESTOS ESTATUTOS, SE REGIRÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE. **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SE LLEVARÁN DE ACUERDO AL ARTÍCULO VEINTE Y DOS DEL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DE SOCIOS. **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** LAS ACTAS DE LAS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SE LLEVARÁN DE ACUERDO AL ARTÍCULO VEINTE Y DOS DEL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DE SOCIOS.

CLÁUSULA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN: LOS SOCIOS FUNDAMENTALES AUTORIZAMOS AL DOCTOR FERNANDO AVILÉS ÁLVAREZ Y AL ABOGADO RODRIGO AVILÉS MOLINA PARA QUE REALICEN, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, TODAS LAS GESTIONES Y ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y SU INGRESO A LAS CÁMARAS QUE POR LEY ESTÉ OBLIGADA A PERTENECER.

CLÁUSULA TERCERA.- APORTACIONES, ENTREGAS Y PARTICIPACIONES: LOS SOCIOS SUSCRIBEN Y PAGAN EN NUMERARIO POR SUS APORTES LAS PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA SIGUIENTE FORMA:

NOMBRE DEL PORCENTAJE	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO
CARMEN MARIA CORREA PEÑAHERRA 80.00%	320	320,00	320,00
MARIA JOSE DELGADO ANDRADE 10.00%	40	40,00	40,00
VICTORIA WRIGHT HOLM 10.00%	40	40,00	40,00
TOTALES 100%	400	400,00	400,00

SE ACOMPAÑA EL CERTIFICADO COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITA HABERSE DEPOSITADO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL LA SUMA DE CUATROCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD \$400,00). USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTA ESCRITURA.- HASTA AQUÍ LAS MINUTAS QUE SE HALLAN FIRMADAS POR EL ABOGADO RODRIGO AVILÉS MOLINA, CON MATRÍCULA SIGNADA CON EL NÚMERO SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, SE RATIFICAN EN

00006

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR



CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LOS CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

C.M. = C.

SRTA. CARMEN MARIA CORREA PEÑAHERRERA
C.C. 1710012871

Maria Jose Delgado

SRA. MARIA JOSE DELGADO ANDRADE
C.C. 1706972310

Victoria Wright Holm

SRA. VICTORIA WRIGHT HOLM
C.C. 1711233831

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA 171001287-1

CORREA PENAHERRERA CARMEN MARIA
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

17 JULIO 1985

005-E 0071 03754 F

PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1986

C. P. A.
 FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** V4344V2244

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA FRANCISCO CORREA

CARMEN PENAHERRERA

QUITO 31/07/2003

31/07/2015

REN 0734739
 Pch




RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 ... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 02 DE Sept. DEL 2009

EL NOTARIO
Roberto Dueñas
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mer.
 Quito - Ecuador

00007



Quito, agosto 1 del 2009

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) Germen María Correa Retamalero, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 1710012871, válida por 30 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barzqueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 02 DE Sept. DEL 2009

EL NOTARIO
Roberto Duenas Mer.
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mer.
Quito - Ecuador

CIUDADANÍA
 DELGADO ANDRADE MARIA JOSE
 PICHINCHA QUITO/SAN BLAS
 27 OCTUBRE 1978
 019-A 0168 09689 E
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ BLANCO



Maria Jose Delgado

QUITO
 MARIA JOSE DELGADO ANDRADE
 08/08/2008
 2055933



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

179-0015
 NUMERO

1706972310
 CÉDULA

DELGADO ANDRADE MARIA JOSE

PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA FLORESTA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 -
 ZONA



Felicitación
 F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 02 DE Sept DEL 2009

EL NOTARIO
Roberto Dueñas
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Merz
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7262495
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AVILES MOLINA RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2009 16:10:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BODYLIGHT CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL**

**CERTIFICAMOS**N° Cta. N. INTC - 005 - 2009Lugar y Fecha QUITO 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

Que hemos recibido de:

Correa Peñaherrera Carmen María	US\$.	320.00
Delgado Andrade María José	US\$.	40.00
Wright Holm Victoria	US\$.	40.00
TOTAL		<u>400.00</u>

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

BODYLIGHT CIA. LTDA.

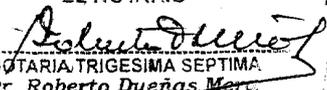
El valor corresponde a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de las Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente
BANCO COFIEC

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 02 DE Sept. DEL 2009

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Merc
Quito - Ecuador


Firma Autorizada



TORGO ANTE MÍ Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "BODYLIGHT CIA LTDA".- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE

EL NOTARIO
Roberto Duenas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr Roberto Duenas Mera
Quito - Ecuador

Notaria 37ma



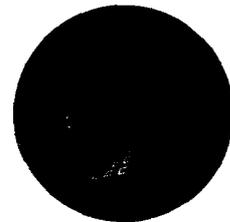
00010

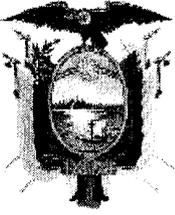


HR.

...**ZON:** EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE ACUERDO A OFICIO NÚMERO 1716/DP/DDP/ DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL DOCTOR MARCO RODAS BUCHELI, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "BODYLIGHT CIA. LTDA. OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.09.003756 EMITIDA EN QUITO POR LA DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA DOCTORA ESPERANZA FUENTES VALENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE

EL NOTARIO
Dr. Mauricio Ramirez M.
Notario Trigésimo Séptimo - Suplente Encargado
Quito - Ecuador





00011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 09 de septiembre de 2.009, bajo el número **3220** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BODYLIGHT CÍA. LTDA."**, otorgada el dos de septiembre del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1908**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034537**.- Quito, a uno de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIBA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



00012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0025778

Quito, 13 OCT 2009

Señores
BANCO COFIEC
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BODYLIGHT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL